



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20227030015765

\*20227030015765\*

Fecha: 30-09-2022

“ POR LA CUAL SE ORDENA PRORROGAR LA SUSPENSI?N DE LA LICITACI?N P?BLICA No VJ-VE-APP-IPB-006-2021 ”

POR LA CUAL SE ORDENA PRORROGAR LA SUSPENSI?N DE LA LICITACI?N P?BLICA No VJ-VE-APP-IPB-006-2021

EL VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACI?N  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 4165 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto 746 del 13 de mayo de 2022, y de acuerdo con lo previsto en Resolución No. 1529 del 8 de noviembre de 2017, el Manual de Contratación de la Entidad, la Resolución de 2022100007275 del 03 de junio de 2022, y la Resolución 1422 del 13 de septiembre de 2022, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Agencia Nacional de Infraestructura tiene por objeto: "(...) *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados (...)*".
2. Que, en virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional, en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura, consideró conveniente y necesario iniciar el proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, bajo la modalidad de Asociación Público Privada, cuyo objeto consiste en "*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los Estudios y Diseños, Construcción, Financiación, Operación, Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique"*".
3. Que el plazo estimado de ejecución del contrato de concesión que se derive de la presente Licitación Pública es de ciento ochenta (180) meses, contados a partir de la Fecha de Inicio y hasta la fecha en que termine la Etapa de Reversión.





Documento firmado digitalmente



4. Que el valor del contrato corresponde a la suma de TRES BILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.256.619.015.871,00) del Mes de Referencia compuesto de la siguiente manera:

Capex: DOS BILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.343.507.479.836) del Mes de Referencia

y Opex: NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$913.111.536.035) Cifras expresadas en pesos constantes a 31 de diciembre de 2020.

5. Que el día 10 de diciembre de 2021, la Agencia Nacional de Infraestructura publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I y en la página web de la ANI, [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co), el Aviso de Convocatoria al Proceso, así como los documentos que hicieron parte del Proyecto de pliego de Condiciones, sus Apéndices, Anexos y toda la documentación correspondiente a la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021.
6. Que mediante los Avisos Modificatorios No. 1 del 24 de enero de 2022, No. 2 del 16 de febrero de 2022, No. 3 del 28 de febrero de 2022, No. 4 del 7 de marzo de 2022 y No. 5 del 14 de marzo de 2022 se modificó el numeral 2.3. "CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA", del Proyecto de Pliego de Condiciones.
7. Que, hasta el 27 de diciembre de 2021, de acuerdo con el cronograma del proceso los interesados realizaron observaciones al proyecto del pliego de condiciones, a los anexos y apéndices, sin perjuicio de las observaciones recibidas extemporáneamente.
8. Que los días 05, 11 y 17 de enero de 2022 se publicaron los avisos de que trata el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
9. Que, el día 25 de marzo de 2022 dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP I y en la página web de la ANI [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co), la matriz de respuestas a las observaciones realizadas al proyecto del pliego de condiciones, a los anexos y apéndices.
10. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante la Resolución No. 20227030004215 del 25 de marzo de 2022 se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021. En la misma fecha se publicó en el Portal Único de Contratación a través del SECOP I el referido Acto Administrativo, el Pliego de Condiciones Definitivo, sus Apéndices y Anexos.
11. Que el día 30 de marzo de 2022, la Agencia Nacional de Infraestructura realizó la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo, de lo cual se levantó el acta correspondiente, publicada en el SECOP I el día 4 de abril de 2022.
12. Durante el desarrollo del proceso se expidieron siete (7) Adendas, así: No. 1 del 24 de mayo de 2022, No. 2 del 7 de junio de 2022, No. 3 del 15 de junio de 2022, No. 4 del 6 de julio de 2022, No. 5 del 7 de julio de 2022, No 6 del 3 de agosto de 2022, No 7 de 4 de agosto de 2022, todas publicadas en SECOP I y en la página web de la Entidad con sus correspondientes Anexos.
13. Asimismo, fueron publicados en dichas herramientas tecnológicas dos (2) Avisos Informativos: No. 1 del 11 de julio de 2022 y No. 2 del 1 de agosto del 2022.
14. Que aunado a ello, en el curso del proceso y en garantía de los principios o postulados de publicidad, contradicción y transparencia, se emitieron respuestas a las observaciones realizadas por los interesados en relación con el Pliego de Condiciones Definitivo, sus Apéndices y Anexos, todas ellas debidamente consolidadas y publicadas en el SECOP I y en la página web de la Entidad, el 17 de junio de 2022, el 6 de julio de 2022, el 8 de julio de 2022 y, finalmente, la última matriz de respuestas fue publicada el 12 de julio de 2022.
15. Que el 13 de julio de 2022 se llevó a cabo la Audiencia Pública de Cierre de este proceso de Licitación Pública, acto en el cual se recibió una (1) Propuesta, así:

No.	NOMBRE PROPONENTE
-----	-------------------



1	SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.
---	-----------------------------------

16. El 21 de julio de 2022 se publicó en el SECOP I y en la página web de la Entidad el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de Factores de Selección de la Oferta, cuyo resultado fue el siguiente:

#### Requisitos Habilitantes

PROPUESTAS		Requisitos Jurídicos	Capacidad Financiera	Experiencia En Inversión
1	SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

#### Factores de Selección de la Oferta

Nº	NOMBRE	OFERTA MANO DE OBRA LOCAL ANEXO 12 90 puntos	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ANEXO 13 100 puntos	ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD ANEXO 16 A 10 puntos	OBSERVACIONES
1	SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.	90	100	10	SIN OBSERVACIONES

No se realizaron solicitudes de subsane y no se recibieron observaciones al informe preliminar.

17. Que el informe de evaluación definitivo fue publicado en el SECOP I y en la página web de la Entidad el 4 de agosto de 2022 y arrojó la siguiente información:

#### Requisitos Habilitantes

NOMBRE	CAPACIDAD JURIDICA	ANEXOS DE LA PROPUESTA	SITUACIÓN DE CONTROL	GARANTIA DE SERIEDAD	EXPERIENCIA EN INVERSION	CAPACIDAD FINANCIERA
1 SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

#### Factores de Selección de la Oferta

#	NOMBRE	OFERTA MANO DE OBRA LOCAL Anexo 12 50 puntos	ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD ANEXO 16 A 10 puntos	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Anexo 13 100	PUNTAJE
1	SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.	90	10	100	200

18. Que mediante la Adenda No 7 publicada en el Secop I el 4 de agosto de 2022, se modificó la fecha de la Audiencia de Adjudicación del proceso para el 12 de agosto de 2022.

19. Que por Memorando No. 20227020098803 del 11 de agosto de 2022, el Vicepresidente de Estructuración Encargado solicitó al GIT de Contratación la Suspensión de la Licitación Pública No.



Documento firmado digitalmente



VJ-VE-APP-IPB-006-2021, a partir del 11 de agosto al 12 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, con base en las siguientes razones:

- “1. Que se considera prudente la apertura de espacios de diálogo con los habitantes de las zonas de influencia del proyecto, con el fin de conocer sus preocupaciones e inquietudes en relación con el alcance del proyecto y sus impactos sociales y ambientales, espacios que contarán con el acompañamiento de la Comisión Accidental de Seguimiento al proceso de adjudicación del Canal del Dique.
  2. Que es importante revisar internamente las observaciones que, en el marco de sus competencias, han realizado los órganos de control y la Jurisdicción Especial para la Paz en relación con el proyecto.
  3. Que, en general, resulta de la mayor relevancia adelantar mesas de diálogo y socialización con autoridades locales, gremios, comunidades y actores claves en el desarrollo de este megaproyecto fluvial, a efectos de socializar sus principales aspectos técnicos, sociales y ambientales.”
20. Que mediante la Resolución No. 1100 de fecha 11 de agosto de 2022 se ordenó la suspensión de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 a partir del 11 de agosto y hasta el 12 de septiembre de 2022.
21. Que por Memorando No. 20227020110173 de fecha 09 de septiembre de 2022, el Vicepresidente de Estructuración Encargado solicitó al GIT de Contratación la prórroga de la suspensión de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, hasta el 30 de septiembre de 2022, con base en las siguientes razones:

*“La Agencia ha adelantado actividades tendientes a garantizar la adecuada socialización del Proyecto con los órganos de control, las autoridades locales y regionales que lo han solicitado y las comunidades que habitan en el área de influencia del Proyecto.*

*Entre estos, se llevó a cabo una reunión en Cartagena el día 19 de agosto del presente año en el marco del Comité Técnico de seguimiento que adelanta la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias. En este espacio se escucharon a todos los participantes e interesados en el proyecto, para que la Agencia en coordinación con la Comisión Accidental tome las decisiones sobre el mismo (Se adjunta acta de asistencia).*

*Adicionalmente, el día 26 de agosto de la presente anualidad, el Ministro de Transporte, Guillermo Francisco Reyes González y el presidente de la ANI, William Camargo Triana, atendieron la convocatoria realizada por la Comisión Accidental del Canal del Dique integrada por los miembros de la Cámara de Representantes y el Senado con el propósito de escuchar y dialogar con las diferentes comunidades que serán impactadas con el megaproyecto del Canal del Dique; al respecto se contó con la participación de la comunidad de cinco departamentos (Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba y Sucre) representadas en 49 intervinientes de diferentes asociaciones; adicionalmente, se contó con un alto número de congresistas, Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Director de la UNGRD, Oficina de Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior en representación del Gobierno Nacional, delegados de la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación.*

*De otro lado, en el marco de las actuaciones enunciadas en la solicitud de suspensión, la ANI programó nuevos espacios de socialización del proyecto, entre otras, las siguientes reuniones:*

- a. 6 de septiembre de 2022:
  - Suán, Atlántico a las 8:30 a.m.
  - Cartagena, Bolívar a las 2:00 p.m.
- b. 7 de septiembre de 2022:
  - San Onofre, Sucre a las 9.00 a.m.
- c. 8 de septiembre de 2022:
  - Recorrido por el Canal y Santa Lucía, Bolívar



*En suma, a la fecha, la ANI continúa llevando a cabo las actividades de socialización que dieron fundamento a la solicitud inicial de suspensión de la Licitación Pública, en consecuencia, se solicita prorrogar la suspensión mencionada, hasta el 30 de septiembre de 2022.”*

22. Que mediante la Resolución No. 20227030013965 del 9 de septiembre de 2022 se ordenó la suspensión de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2022 INCLUSIVE.
23. Que mediante Memorando No.20227020117843 de fecha 29 de septiembre de 2022, el Vicepresidente de Estructuración solicitó a la Gerente Asignada del GIT de Contratación prorrogar la suspensión de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, hasta que sea emitido el fallo de tutela en cuyo trámite se encuentra vigente la medida provisional de suspensión de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, o se decida el levantamiento de esta en la oportunidad procesal correspondiente, con base en las siguientes razones:

*“(…) mediante el Memorando con Radicado ANI No. 20227010117183 del 27 de septiembre de 2022, el Gerente del GIT Defensa Judicial comunicó a la Vicepresidencia de Estructuración diversas actuaciones procesales que se vienen adelantando en el marco del trámite de tutela presentada por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Los Olivos Hato Viejo.*

*De acuerdo con lo descrito en dicho Memorando, a la fecha, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:*

1. *Por Auto del 8 de septiembre de 2022, el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) admitió la tutela y decretó la medida provisional de suspensión del proceso de licitación y adjudicación del proyecto.*
2. *El Auto anterior le fue notificado a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI el 9 de septiembre de 2022.*
3. *El 12 de septiembre de 2022, la ANI le solicitó al despacho que, en aplicación del Decreto 1834 de 2015, remitiera la tutela al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre) para ser acumulada a la tutela 2022-00031.*
4. *El 12 de septiembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande del Magdalena - Cormagdalena contestó la tutela y, al igual que la ANI, solicitó la acumulación de la acción de tutela.*
5. *El 13 de septiembre de 2022, la ANI contestó oportunamente la tutela.*
6. *6) Mediante Auto del 13 de septiembre de 2022, el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) accedió a la solicitud de la ANI y de Cormagdalena y ordenó remitir la tutela al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre).*
7. *A través de oficio del 16 de septiembre de 2022, el cual no le fue notificado a la ANI, el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre) le devolvió el expediente al Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) aduciendo que en la tutela 2022-00031 se dictó fallo el 27 de julio de 2022.*
8. *Por Auto del 19 de septiembre de 2022, notificado en la misma fecha a la ANI, el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) ordenó devolver el expediente al Tercero Penal del Circuito de*
9. *Sincelejo (Sucre) indicando que el artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1834 de 2015 señala que el despacho debe seguir conociendo de las tutelas presentadas con posterioridad, incluso después de haberse proferido fallo.*
10. *Mediante Auto del 20 de septiembre de 2022, notificado a la ANI el 22 de septiembre, el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre) dispuso no asumir el conocimiento de la tutela, le propuso conflicto negativo de competencia al Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) y ordenó remitirle el expediente.*
11. *El 23 de septiembre de 2022, la ANI le solicitó al Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) reasumir el conocimiento de la tutela y proferir fallo de primera instancia que en derecho corresponda.*
12. *Por Auto del 22 de septiembre de 2022, notificado a la ANI el día 23 del mismo mes y año, el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) ordenó remitirle el expediente a la Corte Constitucional para que resuelva el conflicto de competencia propuesto por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre), con la anotación de “ **urgencia** ” por cuanto se encuentra una medida provisional vigente (la suspensión del proceso de licitación y adjudicación del Proyecto del Canal del Dique)...”*

*Asimismo, el GIT Defensa Judicial, mediante Memorando No. 20227010117583 dio alcance al Radicado No. 20227010117183, en el sentido de aclarar que:*



Documento firmado digitalmente



"1. La Corte Constitucional defina si será el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) o el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre) quien asuma competencia para conocer de fondo la acción de tutela.

2. Una vez definido el juez competente, deberá esperarse el fallo de primera instancia, en el que se resolverá si se protegen o no los derechos supuestamente vulnerados a los accionantes y si se mantiene o no la medida provisional **hoy vigente** impuesta inicialmente por el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar). Lo anterior, sin perjuicio de poder solicitar el levantamiento de dicha medida en la oportunidad procesal correspondiente y antes de que se profiera fallo, advirtiendo que lo más probable es que la suerte de la medida provisional se conocerá en el fallo de instancia."

24. Que, en mérito de lo expuesto y en atención a los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, entre ellos, debido proceso, transparencia y participación,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021**, cuyo objeto es "Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los Estudios y Diseños, Construcción, Financiación, Operación, Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique", **hasta tanto sea emitido el fallo de tutela en cuyo trámite se encuentra vigente la medida provisional de suspensión de la Licitación Pública No VJ-VE-APP-IPB-006-2021, o se decida el levantamiento de esta en la oportunidad procesal correspondiente**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

En virtud de la presente suspensión los plazos del cronograma que no hayan sido cumplidos se suspenden hasta la fecha en que se disponga la reanudación del Proceso de Selección, día en que se publicará el cronograma ajustado en SECOP I y en la Página Web de la Entidad [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el presente acto administrativo en SECOP I y en la Página Web de la Entidad [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno por vía administrativa.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **30-09-2022**

**JONATHAN DAVID BERNAL GONZÁLEZ**  
Vicepresidente de Estructuración

Proyectó Aspectos del Proceso de Contratación: Lina Marcela Dávila Estrada – Luis Carlos Castillo Pérez – Olga María Arenas Franco - Abogados GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica.

VoBo: FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE), LADY DIANA PABON RINCON Coord GIT (A), LUZ ELENA RUIZ CASTRO Coord GIT, RAFAEL FRANCISCO GOMEZ JIMENEZ , LINA MARCELA DAVILA ESTRADA, LUIS CARLOS CASTILLO PEREZ, OLGA MARIA ARENAS FRANCO